

Mesas Especiales y Regularidad de Materias

Los estudiantes que tengan aprobados, la totalidad de los trabajos prácticos de la carrera que cursan, y sólo adeudan 4 materias para completar sus estudios, o bien, adeuden hasta 2 (dos) materias del plan de estudios, aunque no tengan aprobados los trabajos prácticos de las mismas, podrán solicitar la constitución de Mesas especiales, fuera de los turnos reglamentarios (Resolución 460/85).

El tiempo de duración de la regularidad de una materia es de 3 (tres) años a partir de la finalización del cursado de la misma, mas los turnos de exámenes que pudieran existir, antes del inicio del cuatrimestre siguiente.

Por ejemplo:

Una materia del 1º Cuatrimestre cursada y regularizada en el año 1997 vence su regularidad en el 6º Turno de Exámenes (antes del inicio del 2º Cuatrimestre) del año 2000.

Una materia del 2º Cuatrimestre o anual cursada y regularizada en el año 1997 vence su regularidad en el 2º Turno de Exámenes (antes del inicio del 1º Cuatrimestre) del año 2001.

El Alumno REGULAR que fuera calificado con Insuficiente en 6 (seis) oportunidades, en una misma materia, perderá su condición de tal, debiendo repetir las prácticas de la asignatura, o ser examinado en calidad de Libre (Artículo 30º de la Resolución 587/84).

Sólo para estudiantes que, transcurrido el tiempo de validez de la regularidad, no hayan aprobado la asignatura, sin haber rendido en 6 ocasiones, podrán inscribirse para revalidar su condición de alumno REGULAR, mediante la aprobación de un examen sobre los trabajos prácticos (Resoluciones 259/95 y 324/98).

Se podrá Revalidar la asignatura solo dentro de los tres primeros turnos de exámenes, luego de vencida la regularidad (Artículo 2º).

Se podrá Revalidar la materia por una sola vez y la duración de la misma es de 10 turnos, a partir de la obtención de la misma, siendo este plazo improrrogable (Artículo 3º).